



*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sanciona con Fuerza de
Ley*

ARTÍCULO 1.- Se declaran de utilidad pública y sujetos a compraventa o expropiación, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto-Ley 1105/79), a todos los bienes muebles e inmuebles con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo y servidumbres; que sean necesarios, suficientes y se requieren para la construcción de las obras de la travesía urbana de Posadas de la Ruta Nacional N.º 12, tramo acceso Aeroparque-Garita y accesos al By-Pass por avenida Cocomarola y Ruta Provincial N.º 213, Ruta Nacional N.º 12, —Km. 1336 a Km 1349,29—; cuyas ubicaciones, superficies, dimensiones y límites se encuentran determinados en el trazado definitivo de la Ruta Nacional N.º 12.

ARTÍCULO 2.- Se faculta a la Dirección Provincial de Vialidad a actuar en calidad de sujeto expropiante de conformidad a lo dispuesto en la Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto-Ley 1105/79), así como a formalizar los respectivos compromisos tendientes a la liberación de la traza y financiación de los costos de compraventa o expropiación indicados en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al sujeto expropiante a proceder a la inmediata toma de posesión de los inmuebles del tramo determinado en el artículo 1 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto-Ley 1105/79).

ARTÍCULO 4.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente ley son imputados a la partida 04-44-1-00-7-60-2-05-052-05220-5-23 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY XXIV - N.º 70